

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID POR EL QUE SE ARTICULA LA PREFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en su calidad de Director-Gerente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el artículo 13 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y conforme a la delegación expresa conferida por el Presidente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 153, de fecha 28 de junio de 2018.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - El Programa Kit Digital se enmarca en la inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la Pyme) y tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado.

En el ámbito de la gestión de las ayudas del Programa Kit Digital y de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, la entidad pública empresarial Red.es M.P. (en adelante, “Red.es”) y la Cámara de España, han suscrito con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio para regular las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1 de la citada Orden ETD/1498/2021, la Cámara de España, actúa en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital.

Segundo. - La Cláusula Séptima del Convenio mencionado en el expositivo anterior establece a favor de la Cámara de España, una compensación económica destinada a la financiación de los gastos para la realización de las funciones que le corresponden como entidad colaboradora. Para el pago esta compensación, la citada cláusula establece que, un 50% del coste anualizado detallado en la misma, se librára por Red.es tras la publicación de la primera convocatoria de ayudas de cada anualidad, procediéndose posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio, a realizar las compensaciones oportunas de este anticipo.

De acuerdo con lo anterior, para el ejercicio 2022, el importe del citado anticipo para la “Ejecución directa de actuaciones” prevista en dicha cláusula, ascendió a 10.728.434,75 euros.

La financiación de esta compensación se realizará con cargo íntegramente a las cantidades recibidas por Red.es de los créditos del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, en la aplicación presupuestaria 27.50.460C.74011 o su equivalente en los presupuestos generales de cada ejercicio.

Tercero. - Con fecha 04 de abril de 2022, la Cámara de España y la Cámara de Madrid, han firmado un Convenio cuyo objeto es establecer las condiciones y obligaciones de la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas del Programa Kit Digital (o “el Programa”).

La Cláusula séptima del Convenio establece una compensación económica a favor de la entidad cameral, que se calculará atendiendo al número de actuaciones finalizadas y a los costes unitarios anualizados detallados en la citada cláusula, y para cuyo pago se establece un calendario trimestral, una vez librados los correspondientes fondos por Red.es.

Asimismo, por la realización de las acciones de difusión y comunicación del Programa descritas en el punto 7 de la cláusula tercera del Convenio, a la entidad cameral le corresponde en el ejercicio 2022, una cantidad de 154.227,91 € euros, que será abonada en los términos establecidos en la citada Cláusula séptima.

Cuarto. - Que, ambas partes, con el objetivo de impulsar la ejecución del Programa Kit Digital y promover la disponibilidad de los recursos necesarios a tal fin, estableciendo un sistema de anticipo que, en el momento de la firma del Convenio, no se había convenido, suscribieron, en fecha 26 de enero de 2023, un convenio mediante el cual se articulaba la prefinanciación del Programa Kit Digital en la anualidad 2022, mediante el abono, por parte de la Cámara de Comercio de España a la Cámara de Comercio de Madrid de un anticipo por importe de 1.627.544,30 € euros, destinado a la ejecución de las actuaciones desarrolladas en el 2022 descritas en los apartados 1 a 6 de la Cláusula tercera del Convenio suscrito el 4 de abril de 2022 entre la Cámara de Madrid y la Cámara de España para el desarrollo del Programa Kit Digital (en adelante, “el Convenio de Prefinanciación”).

Por todo ello, las partes comparecientes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

Quinto. – Que la cláusula tercera de dicho convenio de prefinanciación del Programa Kit Digital establecía lo siguiente:

“Tercera. Plazo de ejecución

El anticipo al que se refiere el presente convenio se transferirá a la Cámara de Comercio de Madrid en un único pago en la anualidad 2022, y estará destinado a la realización de las actuaciones previstas en los apartados 1 a 6 de la Cláusula tercera del Convenio suscrito con la Cámara de España para el desarrollo del Programa Kit Digital que la Cámara de Comercio de Madrid lleve a cabo en dicha anualidad.”

Sexto. – Que el programa Kit Digital ha ido evolucionando –desde su concepción inicial– a lo largo de su ejecución, habiéndose tramitado menos solicitudes de ayudas de las programadas inicialmente en su inicio, de forma que el número de expedientes en los que la Cámara de Madrid ha realizado las labores de gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le fueron asignadas mediante el convenio suscrito el 4 de abril de 2022 ha sido menor al calculado inicialmente y menor al número utilizado como base del importe calculado y abonado en concepto de anticipo, regulado en el convenio de prefinanciación sujeto entre las partes, con la consecuente no aplicación de una gran parte de dicho importe al pago por las mencionadas actuaciones.

En este sentido, las Partes consideran necesaria la firma de una adenda al convenio de prefinanciación, para habilitar que la Cámara de Madrid pueda destinar la parte no aplicada del importe abonado como anticipo no sólo a las actuaciones ejecutadas en 2022, sino también a las actuaciones ejecutadas a lo largo de 2023, hasta que se agote el saldo abonado a su favor.

Séptimo. – Que para el debido cumplimiento de las funciones de la Cámara de España y del resto de Cámaras de Comercio territoriales, habida cuenta de los cambios que se han experimentado en la ejecución del programa (nuevas convocatorias, nuevas categorías de solución, etc.) y los plazos marcados por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., las Partes manifiestan su voluntad de colaboración, en aras a la buena marcha del programa Kit Digital, y acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio, que se registrará por la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PREFINANCIACIÓN

Las partes acuerdan modificar las Cláusula Tercera del Convenio en la que se regulan las “Funciones de la Entidad Cameral”, quedando redactada de la siguiente manera:

“Primera. Objeto

*El Objeto del presente Convenio es articular la prefinanciación del Programa Kit Digital en la anualidad 2022 **y en, su caso, en la/s anualidad/es siguientes, hasta que se agoten los fondos del anticipo**, mediante el abono a la Cámara de Comercio de Madrid de un anticipo por importe de 1.627.544,30 € euros, destinado a la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados 1 a 6 de la Cláusula tercera del Convenio suscrito entre la entidad cameral y la Cámara de España para el desarrollo del Programa Kit Digital.*

[...]”

El resto del contenido de la cláusula quedará redactado en el mismo sentido que recogía el Convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar las Cláusula Tercera del Convenio en la que se regulan las “Funciones de la Entidad Cameral”, quedando redactada de la siguiente manera:

“Tercera. Plazo de ejecución

*El anticipo al que se refiere el presente convenio se transferirá a la Cámara de Comercio de Madrid en un único pago en la anualidad 2022, y estará destinado a la realización de las actuaciones previstas en los apartados 1 a 6 de la Cláusula tercera del Convenio suscrito con la Cámara de España para el desarrollo del Programa Kit Digital que la Cámara de Comercio de Madrid lleve a cabo en dicha anualidad **y en, su caso, en la/s anualidad/es siguientes, hasta agotar el importe abonado al que se refiere la cláusula primera del presente convenio.**”*

(...).”

El resto del contenido de la cláusula quedará redactado en el mismo sentido que recogía el Convenio.

TERCERA. – EFICACIA DE LA PRESENTE ADENDA

Con independencia de la fecha de firma, la presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos el día 27 de enero de 2023, y no modifica el resto de las estipulaciones contenidas en el convenio de prefinanciación suscrito entre las partes el día 26 de enero de 2023, que mantendrán su vigencia y, continuarán desplegando efectos entre las partes, sin perjuicio de las modificaciones en lo expresamente previsto en el presente documento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor en Madrid en la última fecha que figura en el certificado electrónico de los firmantes.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Alfonso Calderón Yebra

Director Gerente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Madrid